

CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES

ORDENANZA N° 26/2012

VISTO:

La importancia y necesidad de continuar con las obras de Red Colectora Cloacal en la localidad de Las Higueras;

La Ordenanza 29/05 en la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la modalidad de contratación para la ejecución de las Obras de Red Cloacal en la localidad de Las Higueras;

La memoria descriptiva y los planos que se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 29/05 en su artículo 5) establece: *“Una vez obtenido el financiamiento y previo al inicio de la obra, deberá sancionarse la Ordenanza Particular, que declare de interés público y de pago obligatorio la Obra de Red Cloacal de Las Higueras, a cargo de los frentistas beneficiarios, donde se determinará el costo que deberá pagar cada contribuyente y habilitarse el Registro de Oposición correspondiente...”*

Que la Ordenanza 29/05 en su artículo 6) establece: *“Cumplimentados los procedimientos ordenados por el Artículo 5 de la presente, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema establecido en el TITULO IV de la Ordenanza 5/2003, Régimen General de Contrataciones, para contratar la totalidad de los trabajos, la provisión de materiales, el alquiler de maquinarias, de equipos, de herramientas especiales, y de todos los elementos necesarios para la ejecución de la obra de red cloacal, que se construirá de acuerdo a la totalidad de la documentación técnica elaborada por los profesionales designados por La Municipalidad en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.”*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la ejecución de los trabajos, para la Obra de Red de Colectora Cloacal 2da Etapa para la localidad de Las Higueras de acuerdo al Proyecto de obra denominado “RED DE COLECTORA CLOACAL 2da ETAPA “, que como ANEXO I (Planos) y ANEXO II (Memoria Descriptiva) se incorporara a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DECLARESE de Interés Público y Pago Obligatorio a la Obra “RED DE COLECTORA CLOACAL 2da ETAPA” a cargo del total de los frentistas afectados, a la ejecución total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de redes de Cloacas y/u obras complementarias, cuando la petición represente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

A los fines de determinar esta proporción, se considerara que existen tantos frentistas como propietarios y no por el número de inmuebles afectados, en caso de inmuebles en condominio deberán unificar su representación, contando con un solo voto.

ARTÍCULO 3º.- HABILITESE por el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación o difusión, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra de Red de Cloacas 2da Etapa para la localidad de Las Higueras.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la obra, consideradas como Unidades Tributarias (UT), siendo esta de Pesos tres mil doscientos (\$3.200,00).

En la Contribución a cobrar a cada frentista No se incluye la reparación de las veredas.

ARTÍCULO 5°.- Los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior, podrán acogerse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación a una de las siguientes opciones de pago:

- a) Contado: descuento del veinte por ciento (20 %), debiendo abonar la suma de pesos dos mil quinientos sesenta (\$ 2.560,00).
- b) En tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos un mil sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 1.066,66).
- c) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos veinte (\$320,00).
- d) En tres (3) cuotas fijas, en pesos, iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos veinte (\$320,00) y quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos (\$200,00).

Las cuotas que no fueran canceladas en término, a partir de su vencimiento, devengarán un interés mensual del uno por ciento (1%) efectivo.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido el plazo de notificación previsto en el artículo anterior y no habiendo optado el contribuyente por alguna de las opciones de pago, se presumirá de pleno derecho, que opta por la alternativa c).

ARTÍCULO 7°.- DISPONESE que para conectar el Servicio de Cloacas, el contribuyente deberá tener regularizada la opción de pago.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-